

DECRETO 850/1972, de 9 de marzo, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Alcudia», de Alcudia (Baleares).

En aplicación de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa número catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, se dictó el Decreto dos mil cuatrocientos ochenta/mil novecientos setenta, de veintidós de agosto, en cuyo artículo décimo se dispone que en las autorizaciones de apertura de nuevos Centros docentes no estatales que en cualquier nivel de enseñanza hayan de iniciar su funcionamiento en el año académico mil novecientos setenta/setenta y uno se aplicarán las normas reglamentarias vigentes al promulgarse dicha Ley, mientras no se desarrollen los preceptos correspondientes de la misma.

Dichas normas son el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y el artículo trece del Decreto de veintuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Estatales de Enseñanza Media.

Cumplidos uno y otro preceptos, previos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media del Estado y el Rectorado de la Universidad de Barcelona, y visto el dictamen emitido en igual sentido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de marzo de mil novecientos setenta y dos.

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Alcudia», de Alcudia (Baleares).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 851/1972, de 9 de marzo, por el que se declara de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, la adquisición de dos zonas arqueológicas en el conjunto de la ciudad romana de Itálica, en Santiponce (Sevilla).

Las campañas de excavaciones que con tan relevantes resultados científicos e histórico-artísticos se vienen realizando en los últimos meses en el solar de la antigua ciudad romana de Itálica han permitido determinar que en aquel conjunto existen varias parcelas que están dentro del recinto amurallado de la ciudad y que ofrecen gran interés arqueológico.

La primera de dichas zonas está situada al Oeste de las termas mayores, desde ellas hasta veinte metros más allá de la línea que marcan las antiguas murallas.

La segunda zona es la situada al Este de la carretera de Sevilla a Mérida hasta la línea del ferrocarril de Cala, desde la confluencia del arroyo del Cernicalo hasta el Norte del Teatro Romano.

Estas zonas resultan de capital importancia para la conservación y reglamentada excavación de la ciudad romana de Itálica, por lo cual, habida consideración de que se halla prevista en la Ley de Excavaciones Arqueológicas de siete de julio de mil novecientos once la adquisición de propiedades particulares en las que se hayan de realizar las excavaciones necesarias, es aconsejable la declaración de utilidad pública de las repetidas zonas, a efectos de expropiación forzosa.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de marzo de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Para la mejor conservación y utilización de la ciudad romana de Itálica, en Santiponce (Sevilla), se declara de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, la adquisición de dos zonas situadas intramuros, la primera, al Oeste de las termas mayores, hasta veinte metros más allá de la línea de las murallas; la segunda, al Este de la carretera de Sevilla a Mérida hasta la línea del ferrocarril de Cala, desde la confluencia del arroyo del Cernicalo hasta el Norte del Teatro Romano recientemente descubierto. Las fincas enclavadas en dichas zonas pertenecen a los propietarios que a continuación se relacionan: Don Gabriel Velázquez Benítez, don Braulio Artillo, don Francisco Vega Reyes, don Francisco Castillo González, don Rafael Velázquez Muñoz, «Compañía de Minas de Analcólar», don Manuel Velázquez, don Segundo Artillo Castillo,

don Alfonso Fernández Rojas, don Antonio Vega, don Gabriel Velázquez Benítez, don Juan Antonio Reyes Querencio, don Juan Antonio Querencio Reina y otros.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 852/1972, de 16 de marzo, por el que se declara monumento histórico-artístico el teatro romano de Málaga.

El teatro romano de Málaga está construido al pie de la colina que en tiempos pretéritos fue seguramente la acrópolis de la ciudad y que posteriormente fortificó el pueblo musulmán. Para asentar la gradería de la «cávea» aprovecharon los romanos, conforme a la tradición griega, una de las suaves vertientes de dicha eminencia. El semicírculo que forma esta «cávea», de la que se han desenterrado ya varias gradas, se apoya en sus dos extremos en sendas galerías cubiertas por bóvedas de cañón que desembocan en la «orchestra». De uno de estos pasillos, el correspondiente al lado izquierdo del espectador que mirase a la «escena», se han encontrado parte de uno de sus muros, construido con sólidos sillares de piedra arenisca que forman hiladas de unos cincuenta centímetros de altura. También aparece el arranque de la bóveda y la puerta, cerrada por airoso arco de medio punto, que se despieza en once grandes dovelas.

En la parte excavada de la «orchestra» aparece el suelo en muy buen estado de conservación, con grandes losas rectangulares de rica piedra caliza de color crema vetado en tonos rojos. Por lo que respecta al sector de la «escena» —la parte más interesante y menos explorada—, hasta ahora únicamente ha sido descubierto un trozo del muro del «proscenium», pero todo permite suponer que sucesivos hallazgos sean lo suficientemente interesantes para poder montar «in situ» los magníficos mármoles procedentes de este teatro que se encuentran empujados en la obra de la alicata.

Por todo ello y a fin de que las futuras labores de excavación arqueológica estén revestidas de la debida garantía, se hace necesario colocar bajo la protección estatal, mediante la oportuna declaración, este vacimiento tan interesante, que de este modo será preservado también de obras o innovaciones que pudieran perjudicarlo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de marzo de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico el teatro romano de Málaga.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento que queda bajo la protección del Estado será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes, por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 853/1972, de 16 de marzo, por el que se declara monumento histórico-artístico el castillo de La Bisbal (Gerona).

El castillo de La Bisbal, la antigua villa de los Obispos gerundenses, se levanta en la parte vieja de la población, a la que domina desde su altura.

La historia se ha desenvuelto intensamente en torno a este venerable monumento: a su alrededor se agrupó la población; en su plaza, ante amplísimo patio se celebraron asambleas populares, juntas y consejos y por ella desfilaron tristemente los últimos «concellers». En aquellos lugares contendieron también las armas castellanas y francesas en tiempos de Felipe V. El edificio en su estado actual es un conjunto resultante de obras de ampliación de épocas muy diversas, en las que predomina la estructura general gótica, las reformas de carácter barroco, comenzadas hacia el 1600 y terminadas en 1604, y diversas alteraciones posteriores de menor valor artístico. La planta es rectangular, con dos patios con sendas escaleras de situación asimétrica. La distribución interna sigue este mismo sis-